

LEY N° 4944

Sancionada: 28/03/2014

Promulgada: 14/04/2014 - Decreto: 402/2014 Boletín Oficial: 01/05/2014 - Nú: 5246

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se prorroga desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 7° de la ley P n° 3847.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.